

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.
AAO/DPCZAR/0070/19.

C. ISRAEL RAMOS VALDES

PRESENTE

En atención al Cuestionario de Autodiagnóstico en Materia de Protección Civil (Programa Interno), con Folio: **255/19**, e ingresado en la Ventanilla Única de éste Órgano Político-Administrativo, el pasado 15 de enero de 2019, al respecto, me permito informar que, derivado de la evaluación realizada a dicho cuestionario y, derivado de la revisión, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos, en relación al establecimiento mercantil señalado al rubro, se determina que **No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil**.

No obstante lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7º segundo párrafo y 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal vigente, además de:

- I. Contar con suficientes extintores para el inmueble del tipo ABC, por lo menos de 4.5. a 9 kilogramos, respetando la vigencia de mantenimiento, de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010.
- II. Colocar en el inmueble señalización adecuada como lo son instructivos oficiales de conductas a seguir, rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, etc., en lugares visibles y de tránsito de personas, conforme a la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB/2011.
- III. Proporcionar el mantenimiento adecuado al inmueble e instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, etc., por lo menos una vez al año, respondiendo a lo establecido en el artículo 231 del Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y la NOM-001-SEDE-2012.
- IV. Contar con botiquín y material de curación suficiente de acuerdo a las necesidades del establecimiento mercantil.

En este contexto, se le informa que deberá asignar a una persona del inmueble que esté encargada de coordinar acciones en materia de Protección Civil, la cual, será comisionada para la realización de simulacros, revisiones en el inmueble; lo anterior para detectar y mitigar riesgos; así como la elaboración de planes de emergencias, etcétera.

No omito mencionar que la presente resolución, se emite en el entendido que el Cuestionario de Autodiagnóstico fue respondido bajo protesta de decir verdad y describiendo las características actuales del inmueble, por lo que de incurrir en falsedad de declaración se hará acreedor a las sanciones correspondientes; así mismo se le invita a incluirse en el Programa Delegacional de Protección Civil y participar en el desarrollo del mismo.

Sin otro particular y en espera de que continúe contribuyendo con la cultura y difusión de la Protección Civil, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
Y ZONAS DE ALTO RIESGO

C. JOSÉ FEDERICO PIÑA MENDIETA.

C.C.P. Lic. Ismael García Díaz. Coordinador de Ventanilla Única Delegacional. (255/19).
Dirección Turno.- /19
Expediente.- 013/19
Minuta.- 0070/19.
JFPM/NC/pre.

